



**El tribunal de la inquisición y los moriscos durante la primera mitad  
del siglo XVI**  
**THE COURT OF THE INQUISITION AND THE MORISCOS DURING THE FIRST HALF  
OF THE 16TH CENTURY**

الموريسكيون و محاكم التفتيش خلال النصف الأول من القرن السادس عشر

Souheyla Markria (\*)  
Universidad Mostaganem, Argelia  
[markriasouhila@hotmail.com](mailto:markriasouhila@hotmail.com)

Recibido : 24/11/2021

Revisado : 25/12/2021

Aceptado : 31/03/2022

**Resumen:**

En este artículo realizaremos una aproximación histórica al tribunal de la inquisición en España y su verdadera represión a los moriscos. Mostraremos cómo apareció y por qué persiguió a esta minoría morisca, analizaremos sus causas, procesos, castigos durante la primera mitad del siglo XVI gracias a una cantidad de trabajos rigurosos y brillantes como Luis Cardaillac, Kamen Henry, García Arenal, Charles Lea, Garard y un largo etcétera de historiadores que trabajan tenazmente, principalmente, después de la reciente celebración del IV centenario de la expulsión morisca, dedicando artículos y monografías a estos aspectos. Pues, el presente estudio, conjuntamente, nos servirá de pretexto para delinear un somero cuadro del significado de la apostasía morisca que fue la gran preocupación del tribunal del Santo Oficio.

**Palabras claves:**

Inquisición, los moriscos, siglo XVI, causas, procesos, castigos.

**Abstract:**

In this article we will make a historical approach to the court of the inquisition in Spain and its persecution of the moriscos. We will show how it appeared and why it persecuted this moorish minority, we will analyse its causes, processes, punishments during the fifty years of the 16th century thanks to a number of rigorous and brilliant works such as Luis Cardaillac, Kamen Henry, García Arenal, Charles Lea and a long etcetera of historians

---

(\*)Autor correspondiente.



who work tenaciously, mainly, after the recent celebration of the IV centenary of the Moorish expulsion, dedicating articles and monographs to these aspects.

**Keywords:**

Inquisition, moriscos, 16 the century, causes, processes, punishments.

المخلص:

في هذا المقال سنقوم بمقاربة تاريخية حول محاكم التفتيش في اسبانيا واضطهادها وتتبعها للموريسكيين. سنبين كيف ظهرت ولماذا اضطهدت هذه الاقلية الموريسكية وسنحلل أسبابها وعملياتها وعقوباتها خلال النصف الأول من القرن السادس عشر بفضل عدد من الأعمال الواسعة مثل لويس كاردياك، كامن هانري، غارسيا أرينال، شارل ليا وغيرهم من المؤرخين الذين عملوا بكل تفاني من أجل ملا الفراغ التاريخي خاصة بعد الاحتفال الاخير بالذكرى المئوية الرابعة لطرد الموريسكيين والتي خصصوا فيها مقالات ودراسات علمية لهذه الجوانب.

الكلمات المفتاحية:

محاكم التفتيش، الموريسكيون، القرن السادس عشر، الأسباب العقوبات، الاجراءات.

\*\*\*\*\*

## **I. Introducción**

Resulta curioso que, la historia de la inquisición española sigue siendo un tema muy debatido y en pleno desarrollo. Es un fondo tan cultivado y difícil de entender debido a la abundancia documental que todavía se conserva en el AHN (1464 libros y cerca de 5600 legajos). Muchos historiadores españoles y extranjeros realizaron estudios enormemente profundos basándose sobre diferentes métodos usados por las ciencias sociales. Pero, ninguno lo ha hecho con exactitud según la alusión de uno de los principales historiadores antiguos de la Inquisición Don Juan Llorente<sup>1</sup>. Es decir, ningún español está conforme acerca de su establecimiento, la razón de su existencia, sus circunstancias, su instauración durante la Edad Media en los reinos hispanos peninsulares y su progreso en la Nueva España a pesar de la realización de estudios muy enormes y comparativos con otras fundaciones europeas y la realización de métodos antropológicos y sociológicos.



A tenor de estas perspectivas de análisis producidas por expertos con ahínco y la lectura clara de un gran elenco de estudios sobre un organismo de control tan complejo como la inquisición española, frente el secreto del proceso inquisitorial como lo confirma bien Eduardo Galván Rodríguez<sup>2</sup>, esperamos aportar un nuevo acercamiento a una realidad histórica más compleja buscando nuevos ángulos explicativos. En líneas generales, procuramos averiguar cuán necesario la aculturación morisca, la reacción, más o menos violenta, por parte de los inquisidores ante la asimilación y la imposición cultural. Procuramos determinar la inquisición española y su persecución a los moriscos en la primera mitad del siglo XVI.

## **II. Historia archivística**

Muy cierto es que la producción científica de la famosa *Leyenda Negra* empezó con los primeros estudios de Antonio Pérez<sup>3</sup>, que fue el secretario de Felipe II hasta el estadounidense Henry Charle Lea<sup>4</sup> y luego aparecieron otros trabajos como el de Antonio Llorente. No es tarea fácil. Pero, la proliferación del campo de la investigación científica sobre la inquisición ha sido abrumadora en el postfranquismo. En julio de 1976, se organizó un curso sobre la inquisición dirigido por J. A. Escudero en la universidad internacional Menéndez Pelayo. Dos años después, se organizaron dos congresos internacionales uno en Cuenca y el otro en Copenhague en conmemoración de los 500 años de la fundación del Santo Oficio español. Otro congreso celebrado en 1981 en Roma y Nápoles. Por ser un tema interesante y delicado, la universidad Menéndez Pelayo reorganizó otro curso titulado “*La inquisición y la censura*” bajo la dirección de J.A. Escudero. A su vez, el ministro de cultura organizó una exposición titulada “*La iconografía inquisitorial*” acompañada de un ciclo de conferencia celebrado en AHN en los meses de octubre y diciembre de 1982. Estas documentaciones inéditas puestas al día son genialmente trascendentales.



Ahora bien, los tribunales de jurisdicción como los del Consejo de la Suprema y General Inquisición tuvieron sus propios archivos y ya en las Instrucciones de Tomas de Torquemada se mostraba que todo lo relativo a conservación de documentos tendría que ser objeto de especial atención de los ministros del Santo Oficio, pero fue en las instrucciones de 1485 donde por primera vez se determina lo que podríamos designar la creación del archivo inquisitorial. La verdadera organización de los archivos inquisitoriales estuvo recogida en las Instrucciones de 1570 y en ella se puntualizaron los libros y legajos que debía haber en cada jurisdicción.

Sobre la sede del Santo Oficio granadino el historiador Henríquez de la Jorquera nos hizo una descripción muy detallada:

Tiene sus casas junto a la iglesia parroquial del Señor Santiago de la calle de Elvira. Es una gran casa con una grande y curiosa portada de piedra alabastrina, parda y blanca con tres escudos de piedra curiosamente labrados con las armas del Pontífice, las de los Reyes Católicos y las de la Inquisición<sup>5</sup>.





Imagen N°1: Sede del Tribunal Comarcal de la Inquisición de Granada

### **III. Origen, función y proceso**

Volvemos ahora a nuestro hilo de exposición, en el lenguaje coloquial, las palabras Inquisición o inquisitorial semejan, casi tenazmente, a términos muy despreciativos. Por tanto, la renovación espiritual y el castigo de la herejía eran dos caras de una misma moneda como lo expresa bien Beatriz Comella en su estudio<sup>6</sup>. El tribunal de la inquisición existía en España desde 1242, es decir dos siglos antes del reinado de los Reyes Católicos. La situación varió profundamente con Isabel y Fernando, el Santo Oficio se transforma: deja de estar dirigido por los obispos y la gente de la iglesia y pasa a ser controlado por el Estado (los Reyes Católicos). Así, el tribunal fue como parte de las medidas de su política religiosa, el objetivo que se plantearon al principio de su reinado fue el de consolidar su autoridad sobre todo el reino. Todas estas afirmaciones hacen preguntarnos ¿Por qué los Reyes Católicos hicieron una reforma al tribunal y crearon el Santo Oficio? ¿Es otra medida y política de Fernando e Isabel para descartar la religión islámica, y hasta qué punto fue efectiva la política evangelizadora o bien existían otros objetivos escondidos?

Sobre este punto y para dar una respuesta tan idónea, tenemos que citar a dos grandes historiadores especializados en el área de la inquisición: Primero a Llorente y segundo a Lea. Para el maestro Llorente, el objetivo principal de la implantación del tribunal de la inquisición es la confiscación de los bienes<sup>7</sup>. Y para el segundo es el anhelo de arrasar la religión islámica y crear un ámbito de represalia e intolerancia: “El *afán papal de extender la intolerancia*”<sup>8</sup>.

Pero, Según Netanyahu la inquisición fue: “*un movimiento que pidió su creación y trabajo durante décadas para lograrla: un*



*movimiento que reflejaba la voluntad, sentimientos y actitudes de la mayoría de la población cristiana de España”<sup>9</sup>.*

Esto quiere decir que existían tres objetivos o tres claves primarias: sociales, religiosas y económicos. Pero, nos parece bien claro que la sentencia más adecuada es la de Henry Charle Lea: *Desarraigar la religión musulmana*. Pero, cabe subrayar que lo nuevo en el Santo Oficio es que traspasaba en manos de la Monarquía; pues así brotaba una inquisición nueva e incomparable de la medieval como lo señala apropiadamente L. Fernández Suárez: “*El estado asumía la responsabilidad de descubrir juzgar y castigar disidentes*”<sup>10</sup>.

El 1 de noviembre de 1474, Sixto IV<sup>11</sup> otorgaba una bula en donde se autorizaba a los Reyes Católicos a designar a tres inquisidores, expertos en teología o derechos canónico. Con este suceso nacerá lo que llamamos la inquisición española o la nueva inquisición muy diferente de la medieval. De esta manera, esta concesión explica con claridad el origen de su creación. La inquisición fue un tribunal o mejor dicho una serie de tribunales dependientes de un organismo central, el consejo de la inquisición o la suprema<sup>12</sup>.

Como hemos señalado en las líneas anteriores, su objetivo vital es la defensa de la religión católica, por eso, tuvo tres grandes mecanismos de actividad. Por una parte, y lo que nos atañe los conversos musulmanes, la segunda eran los judíos por ser muy atractivos a su religión sefardí y en último lugar los cristianos sospechosos de ser luteranos o protestantes. En cuanto a su situación social podemos cuestionar la siguiente pregunta: ¿Cómo va a ser la reacción del pueblo frente este organismo defensor del catolicismo y por consiguiente intolerante y brutal y que lleva España a su decadencia?

En efecto, al recibir la noticia del nuevo organismo *la inquisición*, los pueblos se sublevaron sobre todo los de Aragón y Valencia. Del mismo modo, los catalanes recibieron el nuevo establecimiento. Pero, a pesar de estas repetidas insurrecciones; el ámbito jurisdiccional del Santo Oficio se desarrolla en todos los reinos



peninsulares bajo el cruel mandato de Tomas de Torquemada<sup>13</sup> a partir de 1486 (*En Barcelona en 1487, Mallorca se comienza hasta 1490 y Cerdeña hasta 1492*).

Fray Tomas de Torquemada ocupó el cargo de inquisidor durante casi quince años, hasta su muerte en 1498. Según los historiadores, este inquisidor sentía una hostilidad patente hacia los conversos, a pesar de su linaje. A lo largo de su mandato, Torquemada publicó cinco instrucciones para regir la actividad del Santo Oficio. En la primera, (1484) se fija la duración del edicto de gracia en 30 o 40 días; se extiende la potestad del tribunal a las tierras de señorío (antes lugares de inmunidad para los fugitivos). La segunda instrucción data de 1485<sup>14</sup> y se refiere a aspectos económicos y la siguiente fue publicada en 1488<sup>15</sup>.

Asimismo, tenemos que señalar que el impedimento a las actividades del Santo Oficio en Granada no provenía únicamente de nuevos cristianos perseguidos, ni incluso de los que se pensaban como sus futuras víctimas, por ende las peticiones que estos mandaban a la corona estaban apoyadas por el Capitán general, por varios nobles españoles y aún por el mismo arzobispo. Entre los fundadores de tales ruegas se referían los elementos más imponentes de la antigua nobleza morisca; por ejemplo los infrascritos de una petición de 1543 surgen grandes nombres de Don Gonzalo Hernández el Zegri, Don Francisco Núñez Muley, Don Álvaro de Fez, Don Luis Abencerraje, y Don Andrés Muley<sup>16</sup>.

#### **IV. *Los moriscos y la inquisición durante el reinado de los Reyes Católicos y Carlos V***

Volvemos a nuestro hilo de exposición, es muy difícil hacer primero un análisis profundo y concreto sobre la inquisición y los musulmanes en la época de los Reyes Católicos y conjuntamente citar el número de los reos y sus nombres debido a *Cum Sicut* que otorgaba a los inquisidores la plena libertad para ocultar los nombres de acusadores, denunciantes y testigos. Además en el 15 de mayo de



1518, la Suprema requiere la necesidad de guardar secreto en todas las cosas tocantes al Santo Oficio de la Inquisición, “*por ser el fundamento de la buena administración*”<sup>17</sup>. Así, se puede decir con certitud que los veinte primeros años del siglo XVI presentan tres unidades radicales: el secreto del proceso, la arbitrariedad de los tribunales y la confiscación de bienes<sup>18</sup>.

Tras el establecimiento del Santo Oficio en 1478 y la expulsión de los judíos en 1492 quedaba aún otra religión que se debe aniquilar: *el Islam*. A la sazón, la presencia de musulmanes en Granada y en Levante practicando sus creencias gracias a los pactos de capitulaciones construyó aún un significativo problema que amenaza la unidad religiosa. Por consecuencia, se dio lugar al establecimiento en Granada del Santo Oficio de la inquisición. Muchos historiadores desconocieron la creación del Santo oficio de la inquisición a finales del siglo XV en Granada hasta la aparición de un manuscrito en la biblioteca nacional, de un autor anónimo que afirma perfectamente su creación:

Por auto de los dichos inquisidores generales, fecho en Granada a siete de septiembre de 1499, registrado en libro 1 de Castilla, folio 33, párrafo, 2, erigieron y fundaron de nuevo el Oficio de la inquisición en la dicha ciudad de Granada y proveyeron por inquisidor a Diego Rodríguez Lucero, el cual y los oficiales, a veinticuatro del dicho mes, juraron de hacer bien y fielmente el dicho oficio<sup>19</sup>.

Es difícil señalar la religión de los reos de la inquisición en sus primeros años, es decir en la época de los Reyes Católicos por ciertos motivos explicado ya antes. Asimismo, es difícil dar una cifra exacta de las víctimas desde sus primeros años hasta la llegada del Emperador Carlos V (1519) debido al número eminente de las víctimas. Por ejemplo, el historiador Thomas M’Crie en su obra ilustra unas cifras de los que sufrieron persecución:



En el curso de su primer año de vida, la inquisición de Sevilla, que entonces se extendía también en Castilla, entregó a las llamas a dos mil personas vivas, quemó otras tantas en efigie, y condenó diecisiete mil a diferentes penas; según un computo moderado, desde la misma fecha hasta 1517, el año en que Lutero hizo su aparición, fueron quemados vivos trece mil personas, ocho mil setecientos veinte tres fueron condenadas a otras penas<sup>20</sup>.

El historiador Puigblanch<sup>21</sup> nos ha dado otra cifra sobre las víctimas de Andalucía entre 1480 y 1520: “*Cien mil: mientras cuarenta mil fueron quemados vivos en el arzobispado de Sevilla*”. Asimismo el historiador Llorente dio una cifra de las víctimas bajo el inquisidor Tomas de Torquemada diciendo que: “*No menos de 100.000 seres humanos sufrieron*”<sup>22</sup>.

A su vez, el especialista del Mediterráneo Fernand Braudel ha insinuado que el incremento del antagonismo entre la Nueva España e Islam a mediados del siglo XVI fue seguido por creciente coacción religiosa contra los nuevos moros cristianos granadinos, pero sin dar datos concretos que permitieron ratificar tal sentencia<sup>23</sup>.

Otro punto que debemos aludir también es el tratamiento de los inquisidores a los víctimas. Por consecuencia, si queremos hundir más en la inquisición y como tratan los inquisidores a los víctimas basta señalar la crónica de *los Reyes Católicos de Hernando del Pulgar*<sup>24</sup>, en que recogía críticas y acusaciones formulados por los parientes de las víctimas de la nueva inquisición. Nos aclara perfectamente que los pueblos han rehusado estas instituciones que eran muy agraviadas y sin justicia. La manera de hacer de los presos, y de tomar de los testigos e informaciones, y en los tormentos que daban, y en la excusión de las sentencias y en las otras circunstancias.

En definitiva, se puede decir que este fenómeno que brota en el ambiente religioso destruyó las tres culturas, los tres credos religiosos existidos ya antes. Este producto de la intolerancia religiosa impidió la



herejía y conservó la unidad de la fe. Después de la expulsión de los judíos, los Reyes Católicos tuvieron como objetivo principal, la destrucción del Islam y la supresión de toda estirpe islámica de la península. Si queremos hablar del Santo oficio de la inquisición durante Carlos V podemos denominarla como “*Consolidación del santo oficio*” como lo expresa Kamen Henry<sup>25</sup> o como “*Edad de oro del catolicismo español*” según Bennassar<sup>26</sup>; donde la existencia cotidiana se halla bajo el patrimonio religioso.

Antes de abordar los autos de fe tenemos que aludir a dos influencias ocurridas en la época: *influencia renacentista y humanistas, otro por la reforma y sus consecuencias*. Los primeros años del reinado de Carlos V estaban dominados por las ideas erasmistas<sup>27</sup>, lo que supone una renovación religiosa en el común denominador de “*la interioridad*”. Carlos V tras ver la actitud de los españoles y España se convenció de la necesidad de fortalecer la fe católica: “*La España medieval de la tolerancia y la convivencia entre religiones y etnias diversas iba a convertirse definitivamente en la España de una sola creencia que se situó la religión como prioridad absoluta de su época*”<sup>28</sup>.

En una aproximación podría organizarse de la actividad de Santo Oficio según Henry a lo largo de la primera mitad del siglo XVI en tres momentos: El primero, de actividad reducida, lo constituirán los primeros años del reinado. El segundo lo caracteriza preferentemente la persecución a lo largo de los años veinte de las minorías surgidas al socaire de la política aperturista. El tercero vendría determinado a partir de los años treinta. Carlos V nos presenta una actividad sostenida del Santo Oficio, era un periodo de cambios o altibajos en la boca de Henry.

Tras la Capilla Real (*una congregación*) encargada de examinar y intimidar a los moriscos del reino de Granada hecha en 1526<sup>29</sup>; la asamblea aprobó la instalación de un tribunal inquisitorial en la antigua capital nazarí. Esto se llevó a cabo el 5 de noviembre del mismo año (1526)<sup>30</sup>. Los moriscos granadinos fueron más que en



cualquier otro lugar, el botín preferido o como lo afirma Bernard Vincent “*La presa preferida*”. Así pues, el Tribunal pasó a residir en Granada debido a que su función era considerada más importante en este lugar a causa del número elevado de moriscos que vivían en él. Bermúdez Pedraza<sup>31</sup> relata que el área jurisdiccional del tribunal granadino comprendió una gran extensión territorial en la que se encontraban los puertos de Motril, Málaga y Almería y con una amplia zona de costa muy próxima a las africanas, que sería utilizada por los que intentaron escapar a la represión del tribunal.



IMAGEN Nº 2: “Escudo del Tribunal de la Inquisición de Granada” AHP Gr, Leg.: 3164-18

En efecto, el primer Auto de Fe que se celebró en Granada tuvo lugar en 1529. En él como nos recuerda Charle Lea figuran 89 personas, entre las cuales sólo había 3 moriscos<sup>32</sup>. Era un tribunal que perseguía a los judaizantes principalmente. Pero aquí sobre este contexto, dos preguntas nos han parecido merecer particular consideración: primero: ¿Cuándo pasaron los moriscos a ser la



principal preocupación de los inquisidores? Y ¿Por qué se estableció el Auto de Fe en Granada y sólo había tres reos moriscos?

Ya hemos sabido que los años treinta y cuarenta del siglo XVI eran tiempos de negociaciones entre la corona y la comunidad morisca como lo hemos subrayado. De esta manera, era un periodo de poca documentación sobre la inquisición y los moriscos como lo acentúa Garrad. Y para hablar del período de la perseguida de la inquisición a los moriscos; tenemos que insinuar a dos historiadores que han rellenado el follo de este tema: primero citamos a Kenneth Garrard<sup>33</sup> y segundo a José María García Fuentes<sup>34</sup>. Para el primer historiador presentó los años 1526 - 1580 y el segundo 1550 - 1600.

Pues, los informes a nación morisca son mucho más circunspectos por tanto se delimitan a dos referencias precisos en los años treinta del siglo XVI. La primera de ellas está remontada en 1531 cuando el funcionario del obispo de Osma divulga una serie de ilustraciones al párroco de Santa María entre las que declaraba: *...que el cura ponga diligencia en amonestar a todos sus parrochianos que vengan a oyr misa los domingos y fiestas principales conforme a derecho, en especial a los moriscos*<sup>35</sup>. En 1533 los inquisidores recibieron la acusación de un vecino de Peñafiel que conmemoraba que hacía 15 años un tal Carrillo, herrero, morisco y vecino de Aranda, había blasfemado contra el Santísimo Sacramento y la virginidad de Santa María<sup>36</sup>.

Dos años más tarde, ya en la reunión de evangelización de 1535 intentó intervenir el Santo Oficio, lo que causó una gran emoción entre los grupos regentes de las aljamas. Tras muchas disputas, se llegó a un convenio en una Junta celebrada en Madrid en 1542, según el cual la Inquisición no enjuiciaría a los moriscos, escasamente cristianizados todavía, durante un período de 17 años, pero sí los alertaría a su manera y tomaría las confidencias directas de los que se presentaran. Efectivamente, en la nueva compañía de evangelización que se celebró en 1543 a raíz de esta Junta, la Inquisición no intervino claramente. Fue el obispo de Segovia Antonio



Ramírez de Haro<sup>37</sup>, quien procedió como comisario real y del Santo oficio<sup>38</sup>.

Las instituciones inquisitoriales de la Nueva España tenían como principio sagrado la destrucción de una familia o un linaje tal como lo dijo Bernard Vincent. Es decir que a partir de un caso individual, los inquisidores consiguen en ocasiones culpar a todos los miembros de la familia. Hay algunos ejemplos que ilustran muy bien este fenómeno que hemos encontrado. Por ejemplo citamos a Pedro Onayzara, que habita en el Fondón, pueblo de la Alpujarra aunque en el Auto de Fe del 9 de noviembre de 1550 y no de 1529. Su mujer y sus ocho hijos figuran en el Auto de Fe de 9 de noviembre de 1550. Diez años después es reconciliada María Muñoz, esposa de Pedro Muñoz Onayzara y era pariente de los anteriores. Y otros condenados en la época filipina principalmente.

Otra pregunta que rodea en nuestra mente al estudiar el tema del tribunal de la inquisición es si: ¿La inquisición persiguió a todas las clases de los moriscos o sólo a los paupérrimos? Al buscar en fondos documentales, nos parece difícil responder a esta pregunta por una simple razón: los documentos inquisitoriales no dan un perfil de la víctima en los primeros años por diferentes razones como lo hemos subrayado en el capítulo anterior. Pero con un acuerdo de muchos estudios que aluden por lo menos a algunos; ya se sabe que la inmensa mayoría según las fuentes de las víctimas de la época está constituida por campesinos, por lo general propietarios. Figuran un talabartero, un cerrero y un panadero, etc.

Finalmente, podemos decir que la inquisición y los Autos de Fe durante la época carolina eran sólo plantados para intimidar a los moriscos y como testimonio sólo había tres reos en el Auto de Fe de Granada. Por ende podemos denominarla como *una época descendente* como lo apela Rafael Benítez Sánchez Blanco.

Imagen nº3: Tabla para indicar los números de personas (moriscos y no moriscos) que salieron en doce autos de fe celebrados en Granada entre 1550-1580. Sacado de Garrard, art.cit, pp.63-77.



Fecha	Número de personas que salieron en el auto								Total	N° de moriscos	%. de moriscos
	Penitenciados		Reconciliados con confiscación de bienes		Queimados en el fuego		Queimados en persona				
	no-moriscos	moriscos	no-moriscos	moriscos	no-moriscos	moriscos	no-moriscos	moriscos			
9 noviembre 1550	2	—	26	48	—	—	9	—	85	48	56,4
16 setiembre 1552	8	6	24	45	4	1	—	—	83	52	59
20 febrero 1560	11	7	1	77	1	5	2	1	105	90	85,7
17 noviembre 1560	19	9	—	70	—	2	4	—	104	81	78
24 octubre 1563	13	13	7	85	—	7	1	1	127	106	83,5
3 febrero 1566	7	8	—	71	2	7	—	2	97	88	91,6
2 febrero 1567	9	11	4	60	—	8	—	4	96	83	86,4
15 mayo 1569	4	7	5	58	—	2	—	6	100	91	91
18 marzo 1571	2	7	4	42	—	18	1	—	74	67	90,5
25 marzo 1574	16	4	8	20	—	8	1	—	57	32	56,1
24 mayo 1575	10	1	2	28	1	8	1	—	51	37	72,6
6 marzo 1580	7	—	7	5	—	—	—	—	19	5	26,3
Total	108	73	88	609	8	65	19	14	998	780	78,1

### Bibliografía

- A. Plaisted David, (2010), Estimates of the number killed by the Papacy the middle age and later. (Traducción en castellano: *Estimación del número de muertos por el papado en la Edad media y más tarde*), s.l: s.e, pág. 48. Thomas M' Crie, (1824). *La reforma en España*. s.l: s.e.
- Bennasar, Bartolomé. (1984). *Los españoles, actitudes y mentalidades*. Madrid: ed. Crítica.
- Bermúdez de Pedraza, (1989), *Francisco Historia eclesiástica de Granada*, Granada, Universidad de Granada.
- Bonet. B. Escandell. (1984). *La coyuntura ideologica, procesos y caracteres de la época (1517- 1569)*, en historia de la inquisición en España. Madrid: T. I, HIEA.
- Braudel Fernand (1948), *La méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, Paris : A Colin.
- Comella Beatriz. (2004). *La inquisición española*. Madrid: ed. Rialp.



- Colosia Rodríguez, de Joaquín Pérez, Gil San Juan. (1982). “Málaga y la inquisición, 1550-1600”. *Revista Jabega*, (nº38), pp. 1-80.
- Carrasco, Rafael. (1988). “Historia de una represión, los moriscos y la inquisición en Valencia, 1566-1620”, *Áreas, revista internacional de ciencias sociales*, nº 9, pp.27-50.
- Charle Lea, Henry. (1983). *Historia de la inquisición española*, Fundación universitaria española, Madrid.
- Domínguez Ortiz A, Vincent B. (1998). *Historia de los moriscos, vida y tragedia de una minoría*. Madrid: ed. RDO.
- Galván Castillo Mayone Joaquín Del. (1835). *El tribunal de la inquisición*. Barcelona: ed. DRMI.
- Garrard K. (1965). “La inquisición y los moriscos granadinos 1526-1580”. *Bulletin Hispanique*, tome 67, (nº1-2), pp. 63- 77.
- García Fuentes José María. (2006). *Visitas de la inquisición al reino de Granada*. Granada: ed. Ilustrada. O (1981). *La inquisición en granada en el siglo XVI, fuentes para su estudio*. Granada: ed. Ilustrada.
- G. Peribáñez Otero Jesús. (2012). “Conversos, herejes e Inquisición en la Ribera del Duero Burgalesa en el siglo XVI”, IES “Cabo de la Huerta”, Alicante, pp.11-30.
- Goñi Gaztambide José, (1986), “El erasmismo en España”, *Scripta Theologia* 18, pp. 117-155.
- Henry, Kamen. (2004). *La inquisición española, una revisión histórica*. Barcelona: ed. SL.
- Llorente, Don Juan. (1870). *Historia critica de la inquisición española*. Barcelona: ed. Juan Ponds.
- Martínez Navas Isabel. (1983). “Proceso inquisitorial de Antonio Pérez”, *Revista de la Inquisición*, nº 1, Editorial Universidad Complutense, Madrid, 1991, pp.141-200.
- Maqueda Abreu, Consuelo. (1992). *El auto de Fe*. Madrid: ed. ISTMO
- Pulgar Hernando de. (1780). *Crónica de los señores Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón escrita por su cronista*. Valencia: ed. BPL.
- Rosa Eva Martín María, López José Luis Moreno Gamero, et al “El Real Fisco de la Inquisición en el Archivo Histórico de Granada”, III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales – Alcalá de Henares, junio de 2015, pp. 1-14.
- Rodríguez, José, Ignacio Ruiz. (2005). *Apuntes de historia y del derecho y de las instituciones españolas*. ed. Madrid: SL.



- Rodríguez, Eduardo. (2001). *El secreto en la inquisición española*. Las Palmas: ed. UPLGC.
- Suárez Fernández, Luis. (1990). *La expansión de la fe*. Madrid: ed. Ilustrada.

## Referencias:

<sup>1</sup> Don Juan, Llorente. (1870). *Historia crítica de la inquisición española*. Barcelona: ed. Juan Ponds.

<sup>2</sup> Eduardo, Galván Rodríguez. (2001). *El secreto en la inquisición española*. Las Palmas: ed. UPLGC.

<sup>3</sup> Antonio Pérez fue nombrado Secretario del Rey en 1567, recibió también el título de Secretario de Estado. Su enfrentamiento con el rey se produjo en 1579, a raíz del asesinato de Juan de Escobedo. Por más informaciones véanse: Isabel Martínez Navas, “Proceso inquisitorial de Antonio Pérez”, *Revista de la Inquisición*, nº 1, Editorial Universidad Complutense, Madrid, 1991, pp.141-200.

<sup>4</sup> Henry Charle Lea, (1983), *Historia de la inquisición española*, Fundación universitaria española, Madrid.

<sup>5</sup> Citado por María Rosa Eva Martín, López José Luis Moreno Gamero, et al “El Real Fisco de la Inquisición en el Archivo Histórico de Granada”, III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales – Alcalá de Henares, junio de 2015, pp. 1-14.

<sup>6</sup> Beatriz, Comella. (2004). *La inquisición española*. Madrid: ed. Rialp, p. 38.

<sup>7</sup> La confiscación de bienes fue el castigo que la Inquisición impuso a los acusados de herejía. Esta pena, que fue utilizada por la inquisición medieval, pasó a practicarse por la Inquisición moderna mediante confirmación pontificia. En cuanto al proceso de la confiscación, éste consistía en tres procedimientos claramente definidos: el secuestro, la confiscación propiamente dicha y la venta de bienes. Citado por María Rosa Eva Martín, López José Luis Moreno Gamero, et al, art.cit, pp. 1-14.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 39.

<sup>9</sup> Citado por José, Antonio Escudero. (2005). *Estudios sobre la inquisición*. Madrid: ed. S.A, p. 143.

<sup>10</sup> Luis, Suárez Fernández. (1990). *La expansión de la fe*. Madrid: ed. Ilustrada.

<sup>11</sup> Fraile franciscano en su juventud, en el año 1464 fue elegido superior y posteriormente es consagrado como cardenal. Fue sucesor de Paulo II. Elegido papa el 9 de agosto de 1471, tomó el nombre de Sixto IV.

<sup>12</sup> Ruiz, Rodríguez, José, Ignacio. (2005). *Apuntes de historia y del derecho y de las instituciones españolas*. ed. Madrid: SL, p. 181.



<sup>13</sup> El primer Inquisidor General del Tribunal del Santo Oficio y el que puso a la firma de los Reyes Católicos el decreto de expulsión de los judíos, pero no sabemos bien quién fue. Las referencias sobre su vida provienen de la crónica de los dominicos que Fray Juan de la Cruz escribió en 1567 y cuya credibilidad es limitada. La aportación de Torquemada consistió en convertir lo que era un proyecto político para la religión en un proyecto religioso para la política.

<sup>14</sup> Torquemada aumentó sus instituciones por el orden siguiente: En cada tribunal del santo oficio estableció dos inquisidores letrados de buena fama y conciencia. La privación de oficio al empleado que recibiese regalos. Dispuso hubiese en Roma un legado de buen seco en calidad de agente de la inquisición. Que fuesen eficaces los contratos celebrados antes del año 1479 por las personas por quienes posteriormente se hubiesen confiscado sus bienes. Que los bienes recibidos en confianza por los señores populares. Que los notarios de la inquisición tuvieron libros de registro para sentar las notas relativas a los bienes de los procesados, etc. Citado por Joaquín, del Castillo Mayone. (1835). *El tribunal de la inquisición*. Barcelona: ed. DRMI, p. 80.

<sup>15</sup> Se exhorta a los magistrados y oficiales a ser mas ágiles en su trabajo para no judicial a los reos. Se determina que la cárcel perpetua se puede cumplir mediante arresto domiciliario. En 1493 aparecen otras instrucciones. Citado por Beatriz, Comella. (2004). *La inquisición...*, op.cit., págs. 42 - 45.

<sup>16</sup> Citado por K Garrad, “la inquisición y los moriscos granadinos 1526-1580”, *Bulletin hispanique*, 1965, pp.63-77.

<sup>17</sup> Eduardo, Galván Rodríguez. *El secreto...*, op.cit., p. 26.

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> Citado por Isabel, Pérez de Colosía Rodríguez, Joaquín, Gil San Juan. (1982). “Málaga y la inquisición, 1550-1600”. *Revista Jabega*, (nº38), págs. 1-80, especialmente la p. 3.

<sup>20</sup> Citado por David, A. Plaisted. (2010), Estimates of the number killed by the Papacy the middle age and later. (Traducción en castellano: *Estimación del número de muertos por el papado en la Edad media y más tarde*), s.l: s.e, pág. 48. Thomas M’Crie, (1824). *La reforma en España*. s.l: s.e, p. 66.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 48.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 49.

<sup>23</sup> Fernand Braudel. (1948). *La méditerranée et le monde méditerranéen à l’époque de Philipe II*, Paris : A Colin, p.586.

<sup>24</sup> Hernando, de Pulgar. (1780). *Crónica de los señores Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón escrita por su cronista*. Valencia: ed. BPL, p. 137.

<sup>25</sup> Henry, Kamen. (2004). *La inquisición española, una revisión histórica*. Barcelona: ed. SL.



---

<sup>26</sup> Bennasar, Bartolomé. (1984). *Los españoles, actitudes y mentalidades*. Madrid: ed. Crítica, p. 65.

<sup>27</sup> Por erasmismo se entiende «el movimiento suscitado por Erasmo en su tiempo». Se trata de un movimiento rico y complejo, más religioso que cultural, que aspiraba a eliminar los abusos existentes en la Iglesia y a reformar la vida cristiana, la pastoral y la Teología. Por mas informaciones sobre este movimiento véanse: José Goñi Gaztambide, (1986), “El erasmismo en España”, *Scripta Theologia* 18 , pp. 117-155.

<sup>28</sup> Consuelo, Maqueda Abreu. (1992). *El auto de Fe*. Madrid: ed. ISTMO, p. 74. Citado por Escandell. Bonet. B. (1984). *La coyuntura ideologica, procesos y caracteres de la época (1517- 1569)*, en historia de la inquisición en España. Madrid: T. I, HIEA, p. 442.

<sup>29</sup> Comisión eclesiástica convocada en la capital para discutir las posibilidades de reforma religiosa en la diócesis granadina, siendo uno de sus objetivos el de suprimir la observancia de ritos islámicos entre los cristianos nuevos. Citado por K Garrad, art.cit, pp. 63-77.

<sup>30</sup> A, Domínguez Ortiz, B, Vincent. (1998). *Historia de los moriscos, vida y tragedia de una minoría*. Madrid: ed. RDO, p. 22.

<sup>31</sup> Francisco Bermúdez De Pedraza, (1989), *Historia eclesiástica de Granada*, Granada: Universidad de Granada, fol. 215.

<sup>32</sup> K, Garrad. (1965). Art.cit, págs. 63- 77, Citado por H C. Lea, (1917). *A history of the inquisición of Spain*. Nueva York: s.e, p. 333.

<sup>33</sup> *Ibíd.*

<sup>34</sup> José María, García Fuentes. (2006). *Visitas de la inquisición al reino de Granada*. Granada: ed. Ilustrada. O (1981). *La inquisición en granada en el siglo XVI, fuentes para su estudio*. Granada: ed. Ilustrada.

<sup>35</sup> Archivo Diocesano de Burgos, Libro de fábrica de Santa María de Aranda, año 1531. Citado por Jesús G. Peribáñez Otero, (2012), “Conversos, herejes e Inquisición en la Ribera del Duero Burgalesa en el siglo XVI”, IES “*Cabo de la Huerta*”, Alicante, pp.11-30.

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> Deán, arcediano, capellán mayor, abad, obispo de Orense, ciudad Rodrigo, Calahorra- la Calzada y Segovia, inquisidor, comisario apostólico.

<sup>38</sup> Rafael Carrasco, (1988), “Historia de una represión, los moriscos y la inquisición en Valencia, 1566-1620”, *Áreas, revista internacional de ciencias sociales*, nº 9, pp.27-50.